

Acuse de registro de solicitud de datos personales

Se ha recibido exitosamente su solicitud de derechos ARCOP, con los siguientes datos:

Datos del Solicitante

Nombre Completo	Roberto Suarez
Nombre del representante (en su caso)	

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Fecha de la solicitud	21/02/2023
Número de folio	271473900006123

Detalle de la solicitud

Información solicitada	<p>En ejercicio de mi derecho de acceso a la información pública concedido por el artículo 6° constitucional, requiero el currículum vitae del Lic. Oscar Pérez Alonso, quien se desempeña como Magistrado Adjunto a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Tabasco. El currículum debe contener al menos los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Experiencia laboral: puesto ocupado, dependencia o institución en la que laboró, periodo de estancia, nombre del jefe inmediato, sueldo, funciones.• Preparación académica: estudios realizados, institución donde los realizó, nombre de su tesis profesional y año en que la realizó, periodos de estudio por nivel académico, desde nivel Licenciatura y hasta Doctorado, en su caso.• Capacidades del servidor público.• Curso, diplomados, seminarios, etc. <p>De todo lo declarado en el currículum, requiero documento soporte en el que se haga constar lo que se asiente en el currículum. En caso necesario entregarme versión pública de los documentos (P/E: Título profesional, Cédula profesional, etc.).</p> <p>También requiero se me informe el proceso por el que llegó a ocupar el puesto: Concurso de selección y la documentación soporte de la misma (evaluaciones y calificaciones obtenidas en cada prueba y etapa del proceso de ingreso).</p> <p>Si el puesto lo ocupa por designación directa, quiero el oficio de designación.</p> <p>¿Desde cuándo ocupa el puesto?, si ha ascendido, quiero la totalidad de los puestos que ha ocupado en el Tribunal Superior de Justicia del Estado.</p> <p>Comprobantes de registros de asistencia de los últimos 20 años.</p> <p>Documentación Soporte que justifique y sustente las funciones asignadas al puesto que ocupa.</p> <p>Registros de quejas administrativas promovidas en su contra: en trámite y concluidas (requiero documental pública).</p> <p>Registro de todas y cada una de las querrelas o denuncias promovida en su contra a lo largo de su trayectoria en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco. (requiero documental pública).</p> <p>En que parte de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco aparece el puesto de Magistrado Adjunto a la Presidencia que hoy ocupa el Lic. Oscar Pérez Alonso. Como fue que lo asignaron con este puesto si no aparece en la mencionada Ley Orgánica. Documental con razonamientos lógicos jurídicos con la que se apoye la designación del Lic. Oscar Pérez Alonso (requiero documental pública).</p>
Datos adicionales	Actualmente, el Lic. Oscar Pérez Ovando se desempeña como Magistrado Adjunto a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco .
Medios de notificación	Copia Certificada

Plazos de respuesta

Respuesta de la solicitud	20 días hábiles	23/03/2023
---------------------------	-----------------	------------

Acuse de registro de solicitud de datos personales

Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	01/03/2023
Incompetencia	3 días hábiles	24/02/2023

Recomendaciones

Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

**Dr. Julio de Jesús Vázquez
Falcón**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Folio PNT: 271473900006123

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/061/2023

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/946/2023

**ACUERDO DE DISPONIBILIDAD EN COPIAS
CERTIFICADAS DE LA VERSIÓN PÚBLICA.**

Villahermosa, Tabasco a 08 de septiembre de 2023.

CUENTA: Con los oficios 18138/2023, signado por el Lic. Jesús Cecilio Hernández Vázquez Encargado del Despacho de la Secretaría General de Acuerdos, TSJ/DC/203/2023, signado por L.C.P. Rodolfo Cuenca Ruiz, Director de Contraloría; SGCJ/PJE/933/2023, signado por la Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez, Secretaria General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura; TSJ/RH/1187/2023, signado por el Lic. Félix Emanuel Brown Zentella, Jefe del departamento de Recursos Humanos; así como el acta de la Sexagésima Segunda Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha ocho de septiembre del dos mil veintitrés y las primeras 20 hojas de los anexos en copia certificada de la versión pública. -

-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido los oficios de cuenta, por medio de los cuales se atiende la solicitud de información con folio interno PJ/UTAIP/061/2023, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual se requiere: ***“...En ejercicio de mi derecho de acceso a la información pública concedido por el artículo 6° constitucional, requiero el currículum vitae del Lic. Oscar Pérez Alonso, quien se desempeña como Magistrado Adjunto a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Tabasco. El currículum debe contener al menos los siguientes datos: • Experiencia laboral: puesto ocupado, dependencia o institución en la que laboró, periodo de estancia, nombre del jefe inmediato, sueldo, funciones. • Preparación académica: estudios realizados, institución donde los realizó, nombre de su tesis profesional y año en que la realizó, periodos de estudio por nivel académico, desde nivel Licenciatura y hasta Doctorado, en su caso. • Capacidades del servidor público. • Curso, diplomados, seminarios, etc. De todo lo declarado en el currículum, requiero documento soporte en el que se haga constar lo que se asiente en el currículum. En caso necesario entregarme versión pública de los documentos (P/E: Título profesional, Cédula profesional, etc.). También requiero se me informe el proceso por el que llegó a ocupar el puesto: Concurso de selección y la documentación soporte de la misma (evaluaciones y calificaciones obtenidas en cada prueba y etapa del proceso de ingreso). Si el puesto lo ocupa por designación directa, quiero el oficio de designación. ¿Desde cuándo ocupa el puesto?, si ha ascendido, quiero la totalidad de los puestos que ha ocupado en el Tribunal Superior de Justicia***

**Dr. Julio de Jesús Vázquez
Falcón**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

del Estado. Comprobantes de registros de asistencia de los últimos 20 años. Documentación Soporte que justifique y sustente las funciones asignadas al puesto que ocupa. Registros de quejas administrativas promovidas en su contra: en trámite y concluidas (requiero documental pública). Registro de todas y cada una de las querellas o denuncias promovida en su contra a lo largo de su trayectoria en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco. (requiero documental pública). En que parte de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco aparece el puesto de Magistrado Adjunto a la Presidencia que hoy ocupa el Lic. Oscar Pérez Alonso. Como fue que lo asignaron con este puesto si no aparece en la mencionada Ley Orgánica. Documental con razonamientos lógicos jurídicos con la que se apoye la designación del Lic. Oscar Pérez Alonso (requiero documental pública)...”, por lo que se ordena agregar a los autos, las documentales de cuenta para que surtan los efectos legales correspondientes.-----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, **se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es parcialmente pública.**-----

Por lo anteriormente expuesto, se ordena entregar a la persona interesada los oficios de cuenta, así como el acta de la Sexagésima Segunda Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha ocho de septiembre del dos mil veintitrés y las primeras 20 hojas que conforman los anexos en copias certificadas de la información en versión pública, en virtud de lo ordenado por el órgano garante en la resolución referida.-----

Se informa al solicitante, que la información requerida, contiene datos personales, los cuales fueron clasificados como información confidencial, por el Comité de Transparencia de este sujeto obligado, en la Sexagésima Segunda Sesión Ordinaria, por lo cual, se hace de su conocimiento el acuerdo tomado por el referido órgano colegiado, el cual se cita a continuación, para mejor proveer:

“...ACUERDO CT/096/2023

En el análisis de la documentación, se puede observar, que en dichos documentos coexisten elementos que tienen carácter público y otros sobre los cuales debe guardarse secrecía, por lo que en ese orden de ideas, este Comité acuerda que la información solicitada es parcialmente pública, por lo que es menester clasificar la información como confidencial y ordena al Jefe del Departamento de Recursos Humanos, entregue la información en versión pública, toda vez que contiene datos personales del servidor judicial referido, tales como: lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, estado civil, clave única de registro de población, registro federal de contribuyentes, domicilio, edad, código postal, número telefónico personal, correo

**Dr. Julio de Jesús Vázquez
Falcón**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

electrónico personal, firma, libro registrado de título, logo numeral, códigos de barras, clave de datos de profesionista, datos de expedición, firma electrónica, QR, identificador electrónico de cédula, nombre de padres, nombre de hijos, nombre de abuelos, número de seguro social, huellas dactilares, número de empleado, estado de salud, calificaciones en número y letra. obtenidas en la especialidad en derecho judicial, información de la cual, no se tiene autorización de sus titulares para su difusión, por tal motivo su naturaleza es de carácter personal, lo anterior, en virtud del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual impone a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, entre otras obligaciones, las de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como los deberes, entre otros, de prevenir y reparar las violaciones a dichos derechos fundamentales. De igual forma, los artículos 6o., apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo, constitucionales, reconocen el derecho fundamental a la protección de datos personales, con el propósito de garantizar la privacidad y la prerrogativa a la autodeterminación informativa de las personas. En consecuencia, cuando se publicitan los datos personales y sensibles dicha publicación es inconstitucional, al violar el derecho humano referido, ya que ésta expone a las personas riesgos innecesarios, en ese tenor, se CONFIRMA la clasificación y se ordena elaborar la versión pública de las documentales que servirán como respuesta...”

En razón de que, en el acta de la Sexagésima Segunda Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, se confirmó la clasificación de la información como confidencial, se pone a disposición de la persona interesada las primeras 20 hojas en copias certificadas de la versión pública de manera gratuita, lo anterior, con fundamento en el artículo 147 último párrafo de la Ley de Transparencia vigente en la entidad.-----

Es importante hacer notar, que en atención a lo dispuesto en los artículos 73 fracciones I, II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este sujeto obligado tiene el imperativo legal de proteger la privacidad de los datos personales, por lo que se acuerda entregar a la persona interesada, los documentos requeridos en versión pública, suprimiéndose los datos relativos a: lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, estado civil, clave única de registro de población, registro federal de contribuyentes, domicilio, edad, código postal, número telefónico personal, correo electrónico personal, firma, libro registrado de título, logo numeral, códigos de barras, clave de datos de profesionista, datos de expedición, firma electrónica, QR, identificador electrónico de cédula, nombre de padres, nombre de hijos, nombre de abuelos, número de seguro social, huellas dactilares, número de empleado, estado de salud, calificaciones en número y letra. obtenidas en la especialidad en derecho judicial, toda vez que al ser información confidencial se carece de la autorización correspondiente del titular para difundirlos.-----

**Dr. Julio de Jesús Vázquez
Falcón**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Por lo anteriormente expuesto, cabe señalar que el procedimiento para que la información se proporcionara en versión pública, fue puesto a consideración del Comité de Transparencia de este sujeto obligado y confirmado a través del acta de la Sexagésima Segunda Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial; misma que se adjunta para mejor proveer. -----

En virtud de que, en la citada sesión el Comité de Transparencia, confirmó la clasificación de la información como confidencial, es importante hacer notar, que en atención a lo dispuesto en los artículos 73 fracciones I, II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este sujeto obligado tiene el imperativo legal de proteger la privacidad de los datos personales, por lo que se acuerda entregar a la persona interesada, el resto de los documentos requeridos en versión pública, una vez que realice el pago correspondiente, en virtud del costo de las copias certificadas, en términos de los artículos 18, 140 y 147 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información vigente en la entidad, en conexión con el similar 141 del mismo ordenamiento, por lo que es menester fijar el importe que debe cubrirse por ese concepto al número de documentos que la integren, toda vez que dichas documentales constan de **55** páginas, con fundamento en el artículo 70 fracción II de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

Por lo que deberá cubrir el costo de las copias certificadas de las 55 páginas restantes, presentándose en la Tesorería Judicial (pago en ventanilla), ubicada en el 3er. Piso del edificio Sede del Tribunal Superior de Justicia, sito en la calle Independencia esquina Nicolás Bravo sin número de la Colonia Centro de esta ciudad, C.P. 86000, teléfono 9935922780 ext. 4030, de Lunes a Viernes en un horario de 08:00 a 15:00 horas, por concepto de expedición de copias simples en materia de acceso a la información pública, dicho pago será de **\$87.13 (Ochenta y siete pesos 13/100 M.N.)**, por lo se anexa la tabla de costos de reproducción, para mejor proveer. -----

**COSTO DE LOS MATERIALES UTILIZADOS PARA LA
REPRODUCCIÓN O COPIADO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA**
De conformidad con el Artículo 70 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco

		Número de hojas	Porcentaje de cobro	Cálculo	Total a cobrar
1	Copia Simple		0.01 U.M.A		
2	DVD Regrabable		0.6 U.M.A.		
3	DVD		0.3 U.M.A.		
4	DISCO CD-R		0.2 U.M.A.		
5	Por cada hoja impresa blanco y negro tamaño carta		0.02 U.M.A.		

**Dr. Julio de Jesús Vázquez
Falcón**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

6	Por cada hoja impresa blanco y negro tamaño oficio		0.03 U.M.A.		
7	Copia Certificada	1	-Por la primera hoja 0.3 U.M.A.	$\$103.74 \times 0.03 \text{ U.M.A.} = \31.12	
		54	-Por cada hoja subsecuente 0.01 U.M.A.	$\$103.74 \times 0.01 \text{ U.M.A.} = \1.0374 $1.0374 \times 54 = \$56.01$	\$87.13

U.M.A.: Unidad de Medida y Actualización.

En caso de pagos electrónicos, deberá realizarlo en el banco Santander, al número de cuenta 65504411850 y clabe interbancaria 014790655044118502, para después presentar su comprobante ante el suscrito, Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón, Director de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, ubicada en el sótano del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia, a fin de proporcionarle la información de acuerdo a la modalidad seleccionada.-----

Así también se informa al solicitante, que con fundamento en el artículo 141 de la Ley vigente en la materia, la información solicitada estará disponible durante un plazo de noventa días, contados a partir de que se hubiere realizado el pago respectivo, dicho pago deberá efectuarlo en un plazo no mayor a treinta días, transcurridos dichos plazos, se dará por concluida la solicitud y se procederá de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.-----

TERCERO: En tal virtud, se ordena proporcionar al requirente de información, el presente Acuerdo de Disponibilidad en Versión Pública, los oficios de cuenta, así como el acta de la Sexagésima Segunda Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, y las primeras 20 hojas de los anexos en copias certificadas de la información en versión pública, no se omite manifestar que dichas copias certificadas se encuentran disponibles de forma gratuita en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, por lo que se le informa al solicitante puede presentarse en el domicilio y horario señalado en párrafos anteriores, con el folio de su solicitud de información.-----

En el caso de los demás anexos, es decir, las **55** páginas restantes, se proporcionarán una vez que el solicitante haya realizado el pago de **\$87.13 (Ochenta y siete pesos 13/100 M.N.)**, en virtud de generar las copias certificadas de la información en versión pública.

En atención al artículo 6 de la Ley en la materia, la información solicitada se pone a disposición de la persona interesada en el estado en que se encuentra, en virtud de que la obligatoriedad

**Dr. Julio de Jesús Vázquez
Falcón**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

de los sujetos obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación, es decir que no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme al interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del sujeto obligado.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio SO/001/2021, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para la atención de solicitudes de acceso a datos personales. Se tendrá por satisfecha la solicitud de acceso a datos personales cuando el sujeto obligado proporcione la expresión documental que los contenga en el formato en el que los mismos obren en sus archivos, sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para la respuesta de las solicitudes.

Precedentes:

- Protección de datos personales. RRD 0164/20. Sesión del 19 de febrero de 2020. Votación por mayoría. Con voto disidente de la Comisionada María Patricia Kurzczyń Villalobos. Con votos particulares de la Comisionada Josefina Román Vergara y el Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford. Comisión Federal de Electricidad. Comisionada Ponente Blanca Lilia Ibarra Cadena.
- Protección de datos personales. RRD 0153/20. Sesión del 19 de febrero de 2020. Votación por mayoría. Con voto disidente de la Comisionada María Patricia Kurzczyń Villalobos. Con votos particulares de la Comisionada Josefina Román Vergara y el Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford. Comisión Federal de Electricidad. Comisionada Ponente Josefina Román Vergara.
- Protección de datos personales. RRD 0151/20. Sesión del 20 de mayo de 2020. Votación por unanimidad. Con voto particular de la Comisionada Josefina Román Vergara. Comisión Federal de Electricidad. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, además se notificó respuesta en los tiempos legales señalados por el órgano garante.-----

CUARTO: Publíquese la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este sujeto obligado, como lo dispone el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.-----

Notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido...-----Cúmplase.-----

**Dr. Julio de Jesús Vázquez
Falcón**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco.-----



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 08 de septiembre de 2023, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de expediente PJ/UTAIP/061/2023.-----

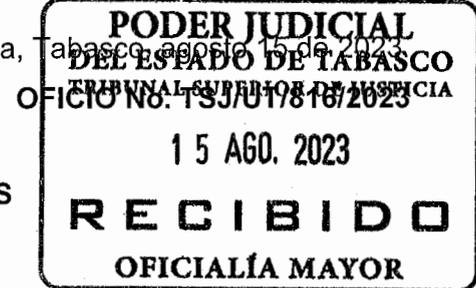


UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.



Villahermosa, Tabasco, agosto 15 de 2023



LIC. FÉLIX EMANUEL BROWN ZENTELLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

Derivado de la resolución del Pleno del instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativa a la solicitud del recurso de revisión RR/PDP/RCRA0001/2023-PI, correspondiente a la solicitud de información con número interno PJ/UTAIP/061/2023, en la cual se requirió lo siguiente:

“...En ejercicio de mi derecho de acceso a la información pública concedido por el artículo 6° constitucional, requiero el currículum vitae del Lic. Oscar Pérez Alonso, quien se desempeña como Magistrado Adjunto a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Tabasco. El currículum debe contener al menos los siguientes datos:

- ***Experiencia laboral: puesto ocupado, dependencia o institución en la que laboró, periodo de estancia, nombre del jefe inmediato, sueldo, funciones.***
- ***Preparación académica: estudios realizados, institución donde los realizó, nombre de su tesis profesional y año en que la realizó, periodos de estudio por nivel académico, desde nivel Licenciatura y hasta Doctorado, en su caso.***
- ***Capacidades del servidor público.***
- ***Curso, diplomados, seminarios, etc.***
- ***De todo lo declarado en el currículum, requiero documento soporte en el que se haga constar lo que se asiente en el currículum.***
- ***En caso necesario entregarme versión pública de los documentos (P/E: Título profesional, Cédula profesional, etc.).***
- ***También requiero se me informe el proceso por el que llegó a ocupar el puesto: Concurso de selección y la documentación soporte de la misma (evaluaciones y calificaciones obtenidas en cada prueba y etapa del proceso de ingreso).***
- ***Si el puesto lo ocupa por designación directa, quiero el oficio de designación.***
- ***¿Desde cuándo ocupa el puesto?, si ha ascendido, quiero la totalidad de los puestos que ha ocupado en el Tribunal Superior de Justicia del Estado.***
- ***Comprobantes de registros de asistencia de los últimos 20 años.***
- ***Documentación Soporte que justifique y sustente las funciones asignadas al puesto que ocupa. Registros de quejas administrativas promovidas en su contra: en trámite y concluidas (requiero documental pública).***
- ***Registro de todas y cada una de las querellas o denuncias promovida en su contra a lo largo de su trayectoria en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco. (requiero documental pública).***



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

• **En que parte de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco aparece el puesto de Magistrado Adjunto a la Presidencia que hoy ocupa el Lic. Oscar Pérez Alonso.**

• **Como fue que lo asignaron con este puesto si no aparece en la mencionada Ley Orgánica.**

• **Documental con razonamientos lógicos jurídicos con la que se apoye la designación del Lic. Oscar Pérez Alonso (requiero documental pública). (sic)...**

Por lo anterior, se le solicita rinda la información solicitada en los siguientes términos:

- La información se requiere en copias certificadas.
- Si en el contenido de la documentación, se advierte la existencia de información confidencial, en el oficio de respuesta deberá mencionar los datos personales que se testarán del servidor judicial o de particulares, tales como (de manera enunciativa y no limitativa): el origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, la vida afectiva y familiar, el domicilio y creencias, convicciones religiosas y filosóficas, estado de salud, preferencia sexual, la huella digital, el ADN, el número de seguridad social, número de empleado y análogos, domicilio particular, teléfono particular, teléfono celular, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, correo electrónico personal, estado civil y demás análogos.
- Señalar el número de fojas que contiene cada documento, a fin de que estar en posibilidades de determinar los gastos por reproducción de la información y copias certificadas.
- En caso que las denuncias, querellas, quejas y sanciones, se encuentren en trámite, es decir, si no están concluidas; o en su caso, si se dictó resolución definitiva, pero ésta aún no ha causado estado, la documentación será reservada, por lo que no se podrá proporcionar y se deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia para clasificarla como reservada, por lo cual deberá incluir la prueba de daño.
- La prueba de daño deberá realizarse de acuerdo a lo previsto en los artículos 112 y 121 de la Ley de Transparencia local, señalando la cantidad de quejas que se encuentran en el referido supuesto y el periodo por el cual debe permanecer reservada.
- De no poseer información al respecto en algunos puntos de la solicitud, deberá precisarlo señalando las causas a las cuales obedece dicha situación.

No omito manifestar, que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **Miércoles 23 de agosto** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p.
C.c.p.

Arq. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra.- Oficial Mayor.- Para su conocimiento.
Archivo.
DR.JJVF/M.A.GASS.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

15 AGO. 2023

Villahermosa, Tabasco, agosto 15 de 2023.

OFICIO No. TSJ/UT/824/2023

L.C.P. RODOLFO GABRIEL CUENCA RUÍZ
DIRECTOR DE CONTRALORÍA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.

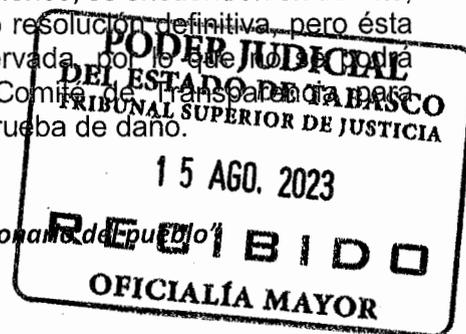
Derivado de la resolución del Pleno del instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativa a la solicitud del recurso de revisión RR/PDP/-RCRA0001/2023-PI, correspondiente a la solicitud de información con número interno PJ/UTAIP/061/2023, en la cual se requirió lo siguiente:

“...En ejercicio de mi derecho de acceso a la información pública concedido por el artículo 6° constitucional, requiero (...)... del Lic. Oscar Pérez Alonso, quien se desempeña como Magistrado Adjunto a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Tabasco. (...)...”

- ***Registros de quejas administrativas promovidas en su contra: en trámite y concluidas (requiero documental pública).***
- ***Registro de todas y cada una de las querellas o denuncias promovidas en su contra a lo largo de su trayectoria en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco. (requiero documental pública)... (sic)...”***

Por lo anterior, se le solicita rinda la información solicitada en los siguientes términos:

- La información se requiere en copias certificadas.
- Si en el contenido de la documentación, se advierte la existencia de información confidencial, en el oficio de respuesta deberá mencionar los datos personales que se testarán del servidor judicial o de particulares, tales como (de manera enunciativa y no limitativa): el origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, la vida afectiva y familiar, el domicilio y creencias, convicciones religiosas y filosóficas, estado de salud, preferencia sexual, la huella digital, el ADN, el número de seguridad social, número de empleado y análogos, domicilio particular, teléfono particular, teléfono celular, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, correo electrónico personal, estado civil y demás análogos.
- Señalar el número de fojas que contiene cada documento, a fin de que estar en posibilidades de determinar los gastos por reproducción de la información y copias certificadas.
- En caso que las denuncias, querellas, quejas y sanciones, se encuentren en trámite, es decir, si no están concluidas; o en su caso, si se dictó resolución definitiva, pero ésta aún no ha causado estado, la documentación será reservada, por lo que no podrá proporcionar y se deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia para clasificarla como reservada, por lo cual deberá incluir la prueba de daño.



“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del Pueblo”



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

• La prueba de daño deberá realizarse de acuerdo a lo previsto en los artículos 112 y 121 de la Ley de Transparencia local, señalando la cantidad de quejas que se encuentran en el referido supuesto y el periodo por el cual debe permanecer reservada.

• De no poseer información al respecto en algunos puntos de la solicitud, deberá precisarlo señalando las causas a las cuales obedece dicha situación.

No omito manifestar, que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **Miércoles 23 de agosto** del presente año.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

C.c.p. Arq. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra.- Oficial Mayor.- Para su conocimiento.
C.c.p. Archivo.
DR.JJVF/M.A.GASS.

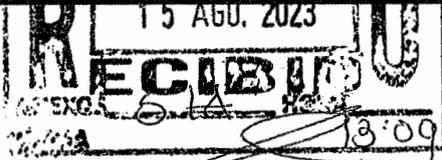
RECEIVED
SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADO DE TABASCO
VILLAHERMOSA
2023
AUG 23 10:00 AM
SECRETARÍA DE GOBIERNO

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.



Villahermosa, Tabasco, agosto 15 de 2023.

OFICIO No. TSJ/UT/825/2023

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO P R E S E N T E.

Derivado de la resolución del Pleno del instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativa a la solicitud del recurso de revisión RR/PDP/-RCRA0001/2023-PI, correspondiente a la solicitud de información con número interno PJ/UTAIP/061/2023, en la cual se requirió lo siguiente:

“...En ejercicio de mi derecho de acceso a la información pública concedido por el artículo 6° constitucional, requiero ...(...)... del Lic. Oscar Pérez Alonso, quien se desempeña como Magistrado Adjunto a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Tabasco. ...(...)...”

- ***Registros de quejas administrativas promovidas en su contra: en trámite y concluidas (requiero documental pública).***
- ***Registro de todas y cada una de las querellas o denuncias promovidas en su contra a lo largo de su trayectoria en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco. (requiero documental pública)... (sic)...”***

Por lo anterior, se le solicita rinda la información solicitada en los siguientes términos:

- La información se requiere en copias certificadas.
- Si en el contenido de la documentación, se advierte la existencia de información confidencial, en el oficio de respuesta deberá mencionar los datos personales que se testarán del servidor judicial o de particulares, tales como (de manera enunciativa y no limitativa): el origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, la vida afectiva y familiar, el domicilio y creencias, convicciones religiosas y filosóficas, estado de salud, preferencia sexual, la huella digital, el ADN, el número de seguridad social, número de empleado y análogos, domicilio particular, teléfono particular, teléfono celular, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, correo electrónico personal, estado civil y demás análogos.
- Señalar el número de fojas que contiene cada documento, a fin de que estar en posibilidades de determinar los gastos por reproducción de la información y copias certificadas.
- En caso que las denuncias, querellas, quejas y sanciones, se encuentren en trámite, es decir, si no están concluidas; o en su caso, si se dictó resolución definitiva, pero ésta aún no ha causado estado, la documentación será reservada, por lo que no se podrá proporcionar y se deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia para clasificarla como reservada, por lo cual deberá incluir la prueba de daño.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

• La prueba de daño deberá realizarse de acuerdo a lo previsto en los artículos 112 y 121 de la Ley de Transparencia local, señalando la cantidad de quejas que se encuentran en el referido supuesto y el periodo por el cual debe permanecer reservada.

• De no poseer información al respecto en algunos puntos de la solicitud, deberá precisarlo señalando las causas a las cuales obedece dicha situación.

No omito manifestar, que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **Miércoles 23 de agosto** del presente año.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



PODER JUDICIAL
ESTADO DE TABASCO

C.c.p. Archivo.
DR.JJVF/M.A.GASS.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

05 SEP. 2023

RECIBIDO
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

Villahermosa, Tabasco, septiembre 05 de 2023.

OFICIO No. TSJ/UT/934/2023

LIC. JESUS CECILIO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
P R E S E N T E.

Derivado de la resolución del Pleno del instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativa a la solicitud del recurso de revisión RR/PDP/-RCRA0001/2023-PI, correspondiente a la solicitud de información con número interno PJ/UTAIP/061/2023, en la cual se requirió lo siguiente:

“...En ejercicio de mi derecho de acceso a la información pública concedido por el artículo 6° constitucional, requiero ...(...)... del Lic. Oscar Pérez Alonso, quien se desempeña como Magistrado Adjunto a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Tabasco. ...(...)...:

- ***Registros de quejas administrativas promovidas en su contra: en trámite y concluidas (requiero documental pública).***
- ***Registro de todas y cada una de las querellas o denuncias promovidas en su contra a lo largo de su trayectoria en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco. (requiero documental pública)... (sic)...”***

Por lo anterior, se le solicita rinda la información solicitada en los siguientes términos:

- La información se requiere en copias certificadas.
- Si en el contenido de la documentación, se advierte la existencia de información confidencial, en el oficio de respuesta deberá mencionar los datos personales que se testarán del servidor judicial o de particulares, tales como (de manera enunciativa y no limitativa): el origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, la vida afectiva y familiar, el domicilio y creencias, convicciones religiosas y filosóficas, estado de salud, preferencia sexual, la huella digital, el ADN, el número de seguridad social, número de empleado y análogos, domicilio particular, teléfono particular, teléfono celular, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, correo electrónico personal, estado civil y demás análogos.
- Señalar el número de fojas que contiene cada documento, a fin de que estar en posibilidades de determinar los gastos por reproducción de la información y copias certificadas.
- En caso que las denuncias, querellas, quejas y sanciones, se encuentren en trámite, es decir, si no están concluidas; o en su caso, si se dictó resolución definitiva, pero ésta aún no ha causado estado, la documentación será reservada, por lo que no se podrá proporcionar y se deberá solicitar la intervención del Comité de Transparencia para clasificarla como reservada, por lo cual deberá incluir la prueba de daño.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

- La prueba de daño deberá realizarse de acuerdo a lo previsto en los artículos 112 y 121 de la Ley de Transparencia local, señalando la cantidad de quejas que se encuentran en el referido supuesto y el periodo por el cual debe permanecer reservada.

- De no poseer información al respecto en algunos puntos de la solicitud, deberá precisarlo señalando las causas a las cuales obedece dicha situación.

No omito manifestar, que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **jueves 07 de septiembre** del presente año.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Archivo.
DR.JJVF/M.A.GASS.



SRÍA. GENERAL DE ACUERDOS.

Tel. 99-35-92-27-80 ext. 4040 y 4041
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

07 SEP. 2023

RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Oficio No. 18138/2023.

Villahermosa, Tabasco, 07 de septiembre de 2023.

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.
P R E S E N T E.

En atención a su oficio número **TSJ/UT/934/2023**, en el que derivado de la resolución del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relativa a la solicitud del recurso de revisión RR/PDP/-RCRA0001/2023-PI; nos solicita colaboración para responder a la solicitud de información con número interno **PJ/UTAIP/061/2023**, informo lo siguiente:

- En la Secretaría General de Acuerdos a mi cargo no hay datos respecto de quejas administrativas promovidas en contra del Magistrado **Oscar Pérez Alonso**.
- No se tiene conocimiento sobre querellas o denuncias promovidas en contra del citado magistrado.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SRÍA. GENERAL DE ACUERDOS.

LIC. JESÚS CECILIO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ.

"2023: Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"



DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4020, 4021
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

16 AGO. 2023

REGISTRO

Villahermosa, Tabasco a 16 de agosto de 2023.
Oficio No. TSJ/DC/203/2023.
Asunto: Respuesta solicitud de información.

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN.
PRESENTE.

En atención a su oficio No. **TSJ/UT/824/2023** de fecha 15 de agosto del año en curso, donde nos solicita responder la solicitud de información número interno **PJ/UTAIP/061/2023** que *dice "...En ejercicio de mi derecho de acceso a la información pública concedido por el artículo 6º constitucional, requiero. (...). del Lic. Oscar Pérez Alonso, quien se desempeña como Magistrado Adjunto a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Tabasco ...(...):*

- *Registros de quejas administrativas promovidas en su contra en trámite y concluidas (requiero documental pública).*
- *Registro de todas y cada una de las querellas o denuncias promovidas en su contra a lo largo de su trayectoria en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco. (requiero documental pública)... (sic)..."*

Le informo que esta Dirección no cuenta con la información solicitada, debido a que no somos el órgano competente para sustanciar procedimientos de este tipo, lo anterior conforme al artículo 193 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

No omito señalar que lo solicitado es copia textual y fehaciente del documento recibido.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

RODOLFO GABRIEL CUENCA RUIZ
DIRECTOR DE CONTRALORÍA



C.c.p. Minutario
Archivo
RGCR/MFM.



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO

Tel. (993) 5 92 27 80 Ext. 4311
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Oficio: SGCJ/PJE/933/2023

Asunto: Se rinde informe.

Villahermosa, Tab. 23 agosto de 2023

Lic. Julio de Jesús Vázquez Falcón
Titular de la Unidad de Transparencia
del Poder Judicial del Estado de Tabasco
P r e s e n t e

En atención a su oficio TSJ/UT/825/2023, en el que peticiona a la suscrita la colaboración para dar respuesta a la solicitud del recurso de revisión RR/PDP/RCRA0001/2023-PI, correspondiente a la solicitud de información con número interno PJ/UTAIP/061/2023, le informo lo siguiente:

“...En ejercicio de mi derecho de acceso a la información pública concedido por el artículo 6 constitucional, requiero ...(...)... del Lic. Oscar Pérez Alonso, quien se desempeña como Magistrado adjunto a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Tabasco...(...)...”

-Registros de quejas administrativas promovidas en su contra: en trámite y concluidas (requiero documental pública)...”

Respuesta: En el Consejo de la Judicatura no hay datos sobre quejas administrativas promovidas en contra del Magistrado Oscar Pérez Alonso, al no ser el órgano competente acorde a los artículos 94 y 193 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

“...- Registro de todas y cada una de las querellas o denuncias promovidas en su contra a lo largo de su trayectoria en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco (requiero documental pública) (sic)...”

Respuesta: El Consejo de la Judicatura, no tiene conocimiento sobre querrella o denuncia promovida en contra del Magistrado Oscar Pérez Alonso.

Atentamente

Lic. Elda Beatriz Orueta Méndez
Secretaria General de Acuerdos
del Consejo de la Judicatura.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

23 AGO. 2023

RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Villahermosa, Tabasco, 23 de agosto de 2023.

Oficio: TSJ/RH/1187/2023

Asunto: Se envía información.

DR. JULIO DE JESUS VÁZQUEZ FALCÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA.
PRESENTE.

Por medio del presente, y en atención a la solicitud de información **271473900006123**, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, al respecto me permito informar que adjunto al presente envío, versión en formato digital del **CURRICULUM VITAE** del Magistrado Oscar Pérez Alonso, el cual consta de 71 paginas y el cual contiene, entro otros, lo siguientes datos:

- Experiencia Laboral, donde se describen los cargos que ha ocupado y las instituciones donde ha laborado, así como el periodo en cada una.
- Preparación académica, es decir los estudios realizados y la institución donde la realizó, así como la documental que avala dicha información
- Cursos, diplomados, seminarios, etc, así como su debida constancia que ampara todas las actividades extracurriculares a las que el Magistrado ha asistido durante el transcurso de su carrera profesional.

De todo lo manifestado en los puntos que anteceden, es conducente precisar que adjunto a la versión pública del curriculum vitae solicitado, se adjunta también toda la documentación soporte de lo informado.



Asimismo, en cuanto a lo que corresponde al proceso, designación y temporalidad del puesto como Magistrado que actualmente ocupa el C. Oscar Pérez Alonso, le informo que su designación como magistrado fue realizada por el H. Congreso del Estado de Tabasco, mediante el Decreto 121 de fecha 10 de octubre, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, numero 8046, suplemento G, de fecha 16 de octubre del 2019.

En concordancia con lo anterior, adjunto también al presente, la versión pública del expediente personal laboral del Magistrado Oscar Pérez Alonso, en el cual, además de sus datos generales como trabajador de esta institución, se observan todos los cargos que ha ocupado dentro del Poder Judicial del Estado, así como la temporalidad de cada uno.

Ahora bien, a los comprobantes de registro de asistencia de los últimos 20 años del trabajador que hoy nos ocupa, le informo: el Magistrado Oscar Pérez Alonso, ocupó el cargo de juez desde el año 1997 hasta su designación como Magistrado en el año 2019 (26 años en total a la presente fecha 2023), y los jueces y magistrados de este Poder Judicial no están obligados a llevar un registro de asistencia de forma documental por la naturaleza de su encargo, toda vez que esta se refleja en las diversas actividades que llevan a cabo en el ejercicio de sus funciones.

Continuando con: los registros de quejas administrativas promovidas en su contra, en trámite y concluidas, así como registro de todas y cada una de las querellas o denuncias promovidas en su contra a lo largo de su trayectoria en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, es de precisar que, dentro del expediente laboral del Magistrado Oscar Pérez Alonso, no hay registro alguno de quejas, querellas o denuncias promovidas en su contra.

Por último, en cuanto a la manifestación de que el puesto de Magistrado adjunto a la presidencia, no hay en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, es de



observar que dicha afirmación es acertada, ya que efectivamente no existe dicho puesto, el cargo que actualmente ocupa el ciudadano Oscar Pérez Alonso, es de Magistrado y se encuentra comisionado a la Presidencia de este Tribunal Superior de Justicia, conforme al artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, publicada en el suplemento "B" del periódico Oficial del Estado 7693 de fecha 28 de mayo de 2016, el cual establece específicamente en su párrafo segundo:

"Artículo 10. El Tribunal Superior de Justicia del Estado se integra por veintiún Magistrados y funcionará en Pleno o en Salas; y en el Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, en forma Colegiada o Unitaria.

A propuesta del Presidente el Pleno del Tribunal comisionará a uno de ellos para que auxilie en la Presidencia, con las funciones siguientes:

- I. Asistir en el desarrollo de las audiencias y en general, apoyar al público que asiste al Tribunal Superior de Justicia y que le comisione el Presidente;
- II. Representar al Presidente del Tribunal en los eventos que le comisione;
- III. Colaborar, en su caso, como enlace interno en la coordinación de programas y trabajos que le encomiende el Presidente del Tribunal y el Pleno del Tribunal; así como los que se desarrollen entre este y el Pleno del Consejo;
- IV. Coadyuvar en la revisión de las actas del Pleno del Tribunal hasta ponerlas en estado de firma;
- V. Colaborar en el cumplimiento de las atribuciones internas y funciones que le encomiende el Presidente del Tribunal y el Pleno del Tribunal;
- VI. Contribuir al servicio de las áreas de la Presidencia para concretar y optimizar las acciones internas entre los órganos y áreas del Poder Judicial;
- VII. Coadyuvar en la atención y coordinación de la agenda del Presidente del Tribunal; y
- VIII. Las demás que determine el Presidente del Tribunal. [...]"



De igual manera, como es de observarse, el artículo antes citado, contiene las obligaciones y facultades inherentes al cargo que actualmente ocupa el Magistrado Oscar Pérez Alonso, lo cual a todas luces da certeza jurídica para el ejercicio de sus funciones.

Me permito comunicar también, que se realizó el análisis de su petición de la información solicitada, misma que se envía con el fin de que sea proporcionada, previa elaboración de la versión pública y se tome en cuenta que son **75 fojas**, lo cual se informa que se determinen los gastos de la reproducción de la información.

Derivado, de todo lo anterior y con fundamento en los artículo 76, fracción XVII, 108, 114, fracción III, 124 Y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en los artículos 18, 19, 20 y 21 del Reglamento de dicha Ley; solicito la intervención del Comité de Transparencia para la elaboración de la versión pública, de los documentos correspondientes al Curriculum Vitae, Título Profesional, Cédula Profesional y Expedientes Administrativos, de forma enunciativa más no limitativamente, contienen los datos personales que le señalo a continuación: Lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, estado civil, C.U.R.P., R.F.C., domicilio, edad, No. Telefónico personal, correo electrónico personal, firma, fotografía, libro registrado de Título, logo numeral, códigos de barras, clave de datos de profesionista, datos de expedición y firma electrónica, QR, identificador electrónico cedula, nombre de padres, nombre de hijos, nombre de abuelos, número de seguridad social, número de empleado, estado de salud, calificaciones; con la finalidad de que esta solicitud sea atendida, es preciso comentar que el número de fojas es de 75, que tendría un costo, por lo cual le solicito se haga la cuantificación correspondiente.



RECURSOS HUMANOS

Tel. (993) 592 27 80 ext. 4510
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, quedando a sus órdenes para cualquier duda o comentario.

ATENTAMENTE



LIC. FELIX EMANUEL BROWN ZENTELLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

C.c.p. Archivo
DR'MABL/LIC'JABD

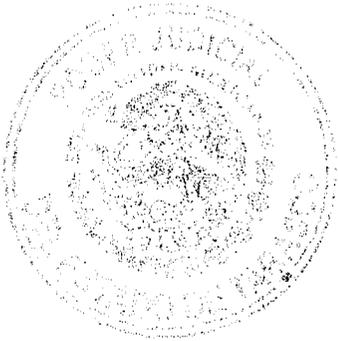
CERTIFICACIÓN

No. 259/2023

EL LICENCIADO JESÚS CECILIO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE 020 FOJAS ÚTILES, IDENTIFICADAS CON LOS FOLIOS DEL 001 AL 020 SON FIELES Y EXACTAS REPRODUCCIONES DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS; CURRICULUM VITAE DEL MAGISTRADO OSCAR PÉREZ ALONSO, LAS CUALES SE ENCUENTRAN RESGUARDADAS EN EL ARCHIVO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS; MISMAS QUE COTEJO Y SELLO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. CONSTE Y DOY FE.-----

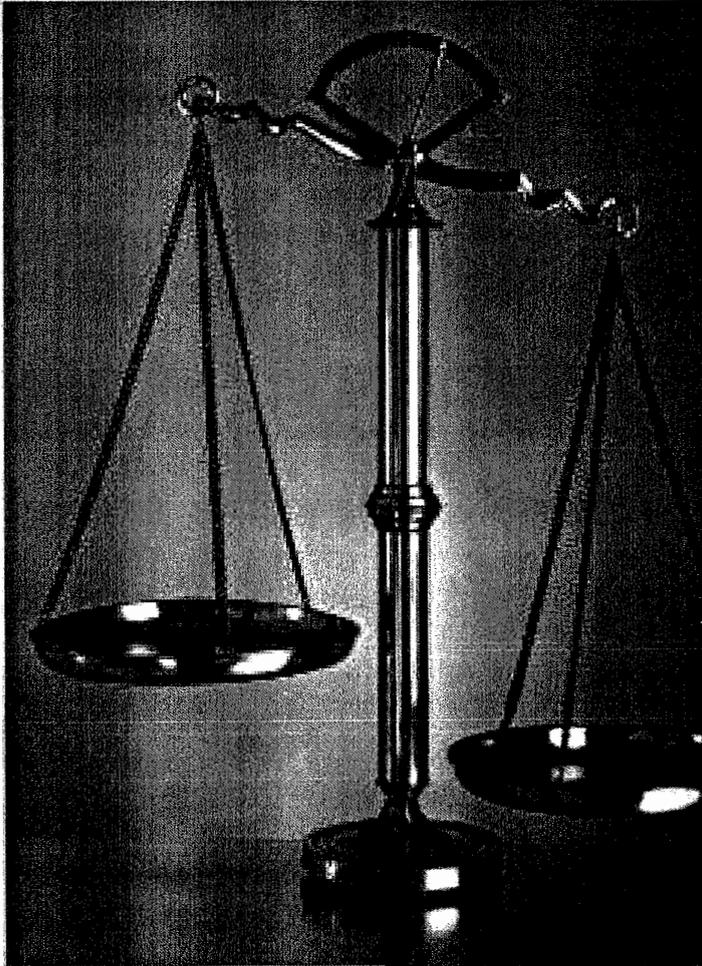


A handwritten signature in black ink, written over a horizontal line. The signature is stylized and appears to be the name of the official mentioned in the text.

001

2021

Curriculum Vitae
MD. Oscar Perez Alonso.



Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: Estado civil, Nacionalidad, Fecha de Nacimiento, Registro federal de Contribuyentes, Correo Electronico personal, Telefono Personal, por ser dato personal. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Sexagesima Segunda Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 08 de septiembre de 2023.

CURRÍCULUM VITAE

MD. OSCAR PEREZ ALONSO

002

Información Estado Civil: [REDACTED]

Personal Nacionalidad: [REDACTED]

Fecha de nacimiento: [REDACTED]

R.F.C. [REDACTED]

Licenciado en derecho

Cédula profesional: 3867200

Maestría en Derecho Constitucional, Amparo y Derechos Humanos.

Correo electrónico: [REDACTED]

Formación profesional

- Estudios de licenciado en derecho en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT) del año 1989 a 1994.
- Estudios de especialidad en Derecho Judicial del año 1999 al 2000.
- Maestría en Derecho Constitucional, Amparo y Derechos Humanos, en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco del año 2003 al 2005.
- Estudios concluidos del doctorado en Derecho en el Instituto Universitario de Puebla, del 2009 al 2011.

MD. Oscar Perez Alonso

Teléfono [REDACTED] - [REDACTED]

MD. OSCAR PEREZ ALONSO

Experiencia profesional

Actuario judicial adscrito al Juzgado Primero Civil de Centro, a partir del 01 de enero de 1993 al 15 de enero de 1995.

Proyectista de juez, adscrito al Juzgado Primero Civil de Centro, a partir del 16 de enero de 1995 al 30 de marzo de 1997.

Juez interino adscrito al Juzgado Mixto de Ciudad Pemex, a partir del 01 de abril al 30 de junio de 1997.

Juez adscrito al Juzgado Mixto de Ciudad Pemex Macuspana a partir del 01 de julio de 1997 al 06 de mayo de 1998.

Juez adscrito al Juzgado Segundo Civil de Centro, a partir del 07 de mayo de 1998 al 30 de agosto del 2000.

Juez adscrito al Juzgado Primero Civil de Cárdenas, Tabasco, a partir del 31 de agosto de 2000 al 15 de octubre de 2000.

Juez adscrito al Juzgado Cuarto Civil de Centro, a partir del 16 de octubre del 2000 al 01 de marzo de 2001.

Juez adscrito al Juzgado Primero Civil de Macuspana a partir del 02 de marzo de 2001 al 30 de marzo de 2001.

Magistrado del Tribunal Electoral de Tabasco del año 2001 al 2002.

Juez adscrito al Juzgado Civil de Comalcalco, Tabasco, a partir del 01 de enero de 2002 al 13 de enero de 2003.

Juez al Juzgado Civil de Nacajuca, Tabasco, a partir del 13 de enero de 2003 al 31 de octubre de 2005.

Juez interino adscrito al Juzgado Tercero Familiar de Centro, a partir del 08 al 30 de septiembre de 2005.

Juez adscrito al Juzgado Segundo Civil de Centro, a partir del 31 de octubre de 2005 al 26 de septiembre de 2007.

Juez adscrito al Juzgado Primero Civil de Cárdenas, Tabasco a partir del 26 de septiembre de 2007 al 30 de mayo de 2011.

Juez con adscripción al Juzgado Segundo Civil de Comalcalco, Tabasco, a partir del 30 de mayo de 2011 al 31 de diciembre de 2011.

Juez adscrito al Juzgado Quinto Civil de Centro, a partir del 05 de enero al 04 de junio de 2012.

Juez adscrito al Juzgado Primero Familiar de Centro, a partir del 05 de junio del 2012.

Juez adscrito al Juzgado Civil de Teapa, Tabasco, a partir del 04 de abril de 2013 al 06 de octubre de 2014.

Juez adscrito al Juzgado Civil de Centla, Tabasco, a partir de 23 de junio de 2014 al 14 de enero de 2015.

Juez adscrito al Juzgado Primero Civil de Paraíso, Tabasco, a partir del 15 de enero de 2015 al 18 de agosto del 2015.

Juez adscrito al Juzgado Primero Civil de Jalpa de Méndez, Tabasco, a partir del 19 de agosto de 2015 al 30 de septiembre de 2018.

MD. Oscar Perez Alonso

Teléfono [REDACTED] • [REDACTED]

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: Correo Electronico personal, Telefono Personal, por ser dato personal. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Sexagesima Segunda Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 08 de septiembre de 2023.

juez tercero Civil de Cárdenas, Tabasco, del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018.

Nombrado como magistrado interino, por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, adscrito a la presidencia, con efectos a partir del 1ro de enero de 2019.

Nombrado como magistrado interino, por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, adscrito a la presidencia, con efectos a partir del mes de agosto de 2019.

Nombrado como magistrado en el Poder Judicial del Estado, por el Congreso del Estado de Tabasco, el 10 de octubre del 2019, por un periodo de quince años.

Diplomados de Actualización, Cursos y Constancias:

Diploma otorgado por el Centro de Especialización Judicial del Poder Judicial, por asistir al curso de capacitación judicial, efectuado del 14 de agosto al 02 de octubre de 1993.

Constancia otorgada por el Poder Judicial del Estado de Tabasco, por asistir a los cursos básicos de conocimiento de los recursos informáticos, efectuado el 19 de agosto de 1994.

Constancia otorgada por el ICADET, por la participación en el curso de relaciones humanas y trato al público, del 20 al 27 de marzo de 1995.

MD. Oscar Perez Alonso

Teléfono [REDACTED] - [REDACTED]

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: Correo Electronico personal, Telefono Personal, por ser dato personal. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Sexagesima Segunda Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 08 de septiembre de 2023.

Reconocimiento otorgado por el Poder Judicial del Estado de Tabasco, por participar en el curso de actualización para actuarios civiles, en diciembre de 1995.

Constancia expedida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial, por la participación en el curso de **“Actualización Derecho Procesal Electoral”**, en marzo de 1997.

Diploma otorgado por el Tribunal Superior de Justicia y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, como miembro de la especialidad en derecho judicial, en junio de 1998.

Constancia otorgada por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, el Centro de Estudios de Política Criminal y Ciencias Penales A.C. y la Academia Mexicana de Ciencias Penales, por la participación en el 2do congreso internacional de derecho penal, realizado del 02 al 06 de agosto de 1999.

Constancia otorgada por el Tribunal Superior de Justicia y el Instituto de Capacitación para el Desarrollo Regional de Tabasco (ICADET), por la participación en el curso de oratoria, efectuado del 04 de noviembre de 1999 al 10 de febrero de 2000.

Constancia expedida por la Universidad Olmeca, por acreditar el taller de oratoria, en 03 de mayo de 2000.

Constancia otorgada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial, por la participación en el curso de actualización electoral, del 7, 8 y 9 de mayo de 2001.

MD. Oscar Perez Alonso

Teléfono [REDACTED] • [REDACTED]

Constancia otorgada por el Tribunal Electoral de Tabasco, por participar en el curso de actualización en materia electoral. en 09 de mayo de 2001.

Reconocimiento otorgado por el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, por participar en el congreso internacional de derecho procesal y congreso del 12 al 15 de noviembre de 2002.

Constancia otorgada por el Poder Judicial del Estado de Tabasco, por la participación en los cursos de derecho constitucional y amparo, en septiembre-noviembre de 2002.

Constancia otorgada por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, por su participación en el programa de relaciones humanas, en agosto de 2003.

Constancia otorgada por el Poder Judicial del Estado de Tabasco y Consejo de la Judicatura, por haber participado en la segunda jornada hispano-mexicanas, oralidad y enjuiciamiento penal, del 22 al 26 agosto de 2005.

Reconocimiento otorgado por el Poder Judicial del Estado de Colima, por la participación en la VII Reunión nacional de jueces de primera instancia del 7 al 10 de junio de 2006.

Constancia otorgada por el Poder Judicial del Estado de Tabasco y Consejo de la Judicatura, por participar en la tercera jornada hispano mexicanas **“Justicia de Menores, Narcomenudeo y Violencia Familiar”** en septiembre de 2006.

Reconocimiento otorgado por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco y Consejo de la Judicatura, por la participación en

el curso de programa de formación en mediación, del 6 al 20 de febrero de 2007.

Constancia otorgada por el poder judicial del estado de tabasco y consejo de la judicatura, por la participación en el curso taller titulado **“Trabajo en Equipo basado en Valores de alto Rendimiento”**, el 25 y 26 de mayo de 2007.

Reconocimiento otorgado por el Poder Judicial del Estado de Tabasco y Consejo de la Judicatura, por la participación en el **foro de análisis de las reformas y adiciones al código de comercio**, el 31 de octubre de 2008.

Constancia otorgada por Poder Judicial del Estado de Tabasco y Consejo de la Judicatura, por la participación en el **“Taller sobre Ética Judicial”**, el 27 de junio de 2008.

Diploma otorgado por el Poder Judicial del Estado de Tabasco, por 15 año de servicio, en diciembre de 2008.

Constancia otorgada por la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, por la participación en el **“3er Foro Regional de Presentación y Difusión del Código Modelo del Proceso Penal Acusatorio para los Juicios Orales”**, el 23 de enero de 2009.

Reconocimiento otorgado por el poder judicial del estado de tabasco, por la participación en el **“Foro de Análisis y Difusión de las Reformas a los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles y Ley Orgánica del Poder Judicial”**, en marzo de 2009.

Constancia otorgada por el Poder Judicial del Estado de Tabasco, por la participación en el **“Foro de Análisis y Difusión de las Reformas a los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles y Ley Orgánica del Poder Judicial”**, en marzo de 2008.

Constancia otorgada por el Poder Judicial del Estado de Tabasco, por la participación en el **“Seminario de Argumentación e Interpretación Jurídico”**, del 25 al 29 de mayo de 2009.

Constancia otorgada por el Poder Judicial del Estado de Tabasco, por la participación en el **“Seminario de Argumentación e Interpretación Jurídico”**, del 4 al 6 de marzo de 2010.

Reconocimiento otorgado por el Poder Judicial del Estado de Tabasco, por haber impartido el **“Módulo de Autos Civiles, Familiares y Mercantiles”**, del 9 al 24 de mayo del 2010.

Constancia otorgada por el Poder Judicial del Estado de Tabasco, por la participación en el **“Taller de Mediación”**, del 22 al 25 de septiembre de 2010.

Constancia expedida por el Poder Judicial del Estado de Tabasco, por asistir a las conferencias **“Introducción a los Medios Alternos de Solución de Controversias y el Rol del Abogado en la Justicia Alternativa”**, el 05 de agosto de 2010.

Constancia expedida por el Poder Judicial del Estado de Tabasco, por la participación en el simposio de simulación de un juicio oral, en agosto de 2010.

Reconocimiento otorgado por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por la realización

de mejoras en la actualización de la información de su **“Portal de Transparencia”**.

Reconocimiento otorgado por la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicias y el Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, por la participación en la **“1ª Reunión Nacional de Jueces, Consejo de la Judicatura, Órganos Administrativos y Escuelas Judiciales”**, el 24 y 25 de junio de 2011.

Constancia otorgada por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, por aprobar el examen de comprensión del idioma inglés, de fecha 30 de agosto de 2011.

Constancia expedida por el Poder Judicial del Estado de Tabasco, por participar en el taller **“Internacional sobre Organización del Trabajo Personal de los Dirigentes”** del 24 al 29 de octubre de 2011.

Reconocimiento otorgado por el Poder Judicial del Estado de Tabasco, por la participación en la organización del **XXXV** congreso nacional de la **CONATRI**, en noviembre de 2011.

Constancia expedida por el Poder Judicial del Estado de Tabasco, por la participación en el taller **“Técnicas y Destrezas en Mediación y Conciliación desde la Visión del Juzgador”**, en noviembre de 2011.

Constancia otorgada por el Poder Judicial del Estado de Tabasco, por la participación en el **“taller de capacitación en juicios Orales Mercantiles”**, impartido del 16 al 21 de enero de 2012.

Reconocimiento otorgado por el Poder Judicial del Estado de Tabasco, por el día del juzgador mexicano, por 15 de años de servicio, en el mes de marzo de 2012.

Constancia expedida por el Poder Judicial del Estado de Tabasco, por concluir el taller práctico sobre **“Derechos Humanos y Administración de Justicia local en México”**, en el mes de abril de 2012.

Constancia expedida por el Poder Judicial del Estado de Tabasco, por concluir el taller práctico sobre **“Restitución de Menores, Adopción y Pensión Alimenticia, en el Ámbito Internacional”** el 24 de abril de 2012.

Constancia expedida por el Poder Judicial del Estado de Tabasco, por su participación en el encuentro internacional **“Violencia Familiar y Maltrato Infantil”**, en junio de 2012.

Constancia otorgada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por la asistencia a la mesa redonda **“Los Menores Infractores: Panoramas, Retos y Perspectivas”**, el día 25 de octubre de 2012.

Constancia otorgada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por la asistencia a la mesa redonda **“Los Menores Infractores: Panoramas, Retos y Perspectivas”**, el día 25 de octubre de 2012.

Constancia otorgada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por la asistencia al curso **“Protocolo de Actuación para Quienes imparten Justicia en casos que afecten a Niñas, Niños y Adolescentes”**, el 26 y 27 de octubre de 2012.

Constancia otorgada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la CONATRI y el Tribunal Superior de Justicia, por asistir a las **“Jornadas de Control de Convencionalidad Región Sur”** el 15 y 16 de marzo de 2013.

MD. Oscar Perez Alonso

Teléfono [REDACTED] • [REDACTED]

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: Correo Electronico personal, Telefono Personal, por ser dato personal. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Sexagesima Segunda Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 08 de septiembre de 2023.

Certificado otorgado por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, la Confederación de Abogados y el centro de Certificación de Habilidades Jurídicas, por haber acreditado el examen de conocimiento, habilidades y técnicas requeridas para la litigación oral mercantil, el 21 de febrero de 2015.

Constancia expedida por el Poder Judicial del Estado de Tabasco, por haber impartido el módulo VI, del curso taller de **“Actualización para Actuarios Judiciales Civiles y de Paz”**, el 28 de octubre de 2017.

Constancia expedida por el Poder Judicial del Estado de Tabasco, por haber impartido el módulo VI del curso taller **“Actualización para Actuarios Judiciales Civiles y de Paz”**, en 9 de diciembre de 2017.

Constancia expedida por el Poder Judicial del Estado de Tabasco, por haber impartido el módulo VI, del curso taller de **“Actualización para Actuarios Judiciales Civiles y de Paz”**, el 17 de febrero de 2018.

Constancia expedida por el Instituto Estatal de las Mujeres de Tabasco, por la participación en el taller del **“Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género”**, el 27 y 28 de agosto de 2018.

Constancia expedida por el Poder Judicial del Estado de Tabasco, por haber impartido el tema **“Medios de Pruebas todas Civil y Mercantil”**, del 17 al 28 de septiembre de 2018.

Reconocimiento otorgado por el Poder Judicial del Estado de Tabasco, por haber participado como **“Coordinador en el Quinto Conservatorio penal de 2019, de “Magistrados, Jueces. Fiscales y Defensores Públicos”**, el día del juzgador mexicano, por 15 de años de servicio, en el mes de marzo de 2012.

MD. Oscar Perez Alonso

Teléfono [REDACTED] • [REDACTED]

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: Correo Electronico personal, Telefono Personal, por ser dato personal. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Sexagesima Segunda Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 08 de septiembre de 2023.

013

Constancia expedida por el Poder Judicial del Estado de Tabasco, por haber participado en el ciclo de conferencias impartido en el marco de **“Plan de Capacitación para la implementación de la Reforma Laboral”**, el 11 de septiembre de 2019.

Constancia expedida por la Secretaria de Gobierno del Estado de Tabasco, por la participación como sínodo del concurso para la bolsa de trabajo en la categoría de conciliador laboral, el 30 de septiembre de 2020.

Villahermosa, Tabasco, octubre de 2021.

MD. OSCAR PEREZ ALONSO.

MD. Oscar Perez Alonso

Teléfono [REDACTED] • [REDACTED]

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: Correo Electronico personal, Telefono Personal, por ser dato personal. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Sexagesima Segunda Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 08 de septiembre de 2023.



LA UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO

Otorga a

Oscar Pérez Alonso

El Título de

Licenciado en Derecho



en atención a que demostró tener hechos los estudios requeridos por la ley y haber sido aprobado por unanimidad, en el examen profesional que sustentó el día 12 de julio de 1995 según constancias archivadas en la Secretaría de Servicios Académicos de la Universidad.



Dado en la ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, el día 9 de agosto de 1995

"Estudio en la duda. Acción en la fe"

El Rector

El Secretario de Servicios Académicos

De Fernando Rabelo Barrera de la Peña

De Walter Ramírez Izquierdo

MD. Oscar Perez Alonso

Teléfono [Redacted]

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: Clabe Unica de Registro de Poblacion, Firma, Correo Electronico personal, Telefono Personal, por ser dato personal. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Sexagesima Segunda Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 08 de septiembre de 2023.

COTEJADO



El suscrito, LICENCIADO JAVIER LÓPEZ Y CONDE, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número Diecisiete del Estado de Tabasco, de la que es titular el LICENCIADO GERARDO LOPEZ CONDE LASTRA-----

CERTIFICA:

Que la presente copia fotostática, constante de una foja útil, impresa solo en el lado anverso, es tamaño carta, proviene y es copia fiel y exacta de su original, misma que tuve a la vista y la que me remito. Se tomó razón en el libro de certificaciones de esta Notaría bajo el número 0820/2018, siendo las doce horas con cinco minutos del día dieciocho del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.- Day

LIC. JAVIER LÓPEZ Y CONDE



MD. Oscar Perez Alonso

Teléfono [Redacted]

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: Calificaciones, Correo Electronico personal, Telefono Personal, por ser dato personal. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Sexagesima Segunda Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 08 de septiembre de 2023.

016

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
Centro de Especialización Judicial

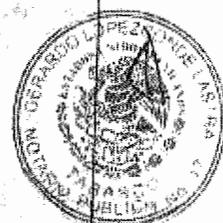
CERTIFICADO No. _____

HACE CONSTAR QUE: **OSCAR PEREZ ALONSO**
CURSO Y ACREDITO **LA ESPECIALIDAD EN DERECHO JUDICIAL**
CON VALIDEZ OFICIAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SEGÚN
ACUERDO NO. **000340** DE FECHA **7 DE JUNIO DEL 2000**

CERTIFICADO DE ESTUDIOS TOTALES

COTEJADO

CÓDIGO DE LA MATERIA	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	PERIODO ESCOLAR	Creditos	CALIFICACION		OBSERVACION
				Matrícula	Nota	
PRIMER SEMESTRE						
	TEMAS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA	1997/1998	3			
	TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA	1997/1998	3			
	TEMA DE LA ARGUMENTACIÓN JURÍDICA	1997/1998	3			
	TEMA GENERAL DEL PROCESO	1997/1998	3			
	ORGANIZACIÓN JUDICIAL FEDERAL Y ESTADAL	1997/1998	4			
	JUSTICIA DE PAZ Y MEDIOS ALTERNATIVOS	1997/1998	4			
SEGUNDO SEMESTRE						
	INFORMÁTICA JURÍDICA	1997/1998	3			
	JURISPRUDENCIA	1997/1998	2			
	ÉTICA JUDICIAL	1997/1998	2			
	DERECHO PROCESAL CIVIL	1997/1998	6			
	DERECHO PROCESAL PENAL	1997/1998	6			
	DERECHO JURISDICCIONAL	1997/1998	4			
	DIRECCIÓN PROCESAL	1997/1998	6			



El presente certificado total ampara **14** asignaturas, la escala de calificaciones es de 0 a 10 y la mínima aprobatoria es de 6. Lugar y fecha de expedición: **Villahermosa, Tab. 14 de septiembre del 2000**

MAGISTRADO JAVIER LOPEZ Y CONDE
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO

LIC. JOSE R. CÁRDENAS BARRUETA
DIRECTOR DEL CENTRO DE ESPECIALIZACIÓN JUDICIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

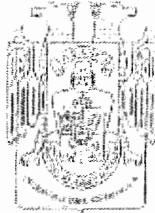
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

MD. Oscar Perez Alonso

Teléfono [REDACTED]

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: Correo Electronico personal, Telefono Personal, por ser dato personal. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Sexagesima Segunda Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 08 de septiembre de 2023.

017



LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Otorga a

Oscar Pérez Alonso

El Grado de

Maestro en Derecho Constitucional, Amparo y Derechos Humanos



COTEJADO

En atención a que realizó y aprobó los estudios requeridos de acuerdo a los planes y programas autorizados, siendo aprobado por unanimidad en el examen de grado que sustentó el 6 de diciembre de 2011.

"Estudio en la duda. Acción en la

Villahermosa, Tabasco, a 16 de enero de 2012.



La Rectora

[Firma manuscrita]

M. A. Candita Victoria Gil Jiménez

La Secretaria de Servicios Académicos

[Firma manuscrita]

M. P. E. S. Macía Isabel Zapata Vázquez

MD. Oscar Pérez Alonso

Teléfono [Redacted]

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: Correo Electronico personal, Telefono Personal, por ser dato personal. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Sexagesima Segunda Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 08 de septiembre de 2023.

046054



UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE
TABASCO

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco
Secretaría de Servicios Académicos
Dirección de Servicios Escolares

ACTA DE EXAMEN DE GRADO

Modalidad de Titulación: Tesis

"LA EFICACIA DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL: MECANISMO DE PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA INTEGRIDAD PATRIMONIAL DE LAS PERSONAS"



DIRECCIÓN

En la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, el seis de diciembre de dos mil once, se reunió en la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades, el Jurado integrado de la siguiente manera:

Miembros del Jurado	Cargo
DRA. NIDIA DEL CARMEN GALLEGOS PEREZ	Presidente
DR. LORENZO GUZMAN VIDAL	Secretario
DRA. KARLA CANTORAL DOMINGUEZ	Vocal

para aplicar el examen de grado de

Maestro en Derecho Constitucional, Amparo y Derechos Humanos

a **Oscar Pérez Alonso**

Los integrantes del jurado replicaron al sustentante y terminada la réplica, después de debatir en cada uno libremente, lo declararon **aprobado por unanimidad**.



Presidente
 DRA. NIDIA DEL CARMEN GALLEGOS PEREZ
 Secretario
 DR. LORENZO GUZMAN VIDAL
 Vocal
 DRA. KARLA CANTORAL DOMINGUEZ

La que suscribe, Directora de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades, certifica que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los miembros del jurado cuyos nombres aparecen en esta acta.

M. D. ENMA ESTELA HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

MD. Oscar Pérez Alonso

Teléfono [REDACTED] - [REDACTED]

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: Correo Electronico personal, Telefono Personal, por ser dato personal. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Sexagesima Segunda Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 08 de septiembre de 2023.



Otorga el Presente

Diploma

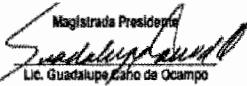
A: C. OSCAR PEREZ ALONSO

Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia

Por su asistencia al Curso de Capacitación Judicial

Centro de Especialización Judicial

Efectuado del 14 de Agosto al 2 de Octubre de 1993.


 Magistrada Presidenta
 Lic. Guadalupe Cacho de Ocampo


 Directora del Centro de Esp. Jud.
 Lic. Mª Guadalupe Cadena de Castillo

MD. Oscar Perez Alonso

Teléfono [REDACTED] - [REDACTED]

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: Correo Electronico personal, Telefono Personal, por ser dato personal. Fundamento Legal: Artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Sexagesima Segunda Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 08 de septiembre de 2023.

020

**Poder Judicial del Estado de Tabasco**
Tribunal Superior de Justicia
Otorga la Presente.

Constancia

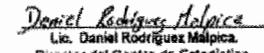
Al (la) C.: OSCAR PEREZ ALONSO

Por haber asistido a los Cursos Básicos de:
CONOCIMIENTOS DE LOS RECURSOS INFORMÁTICOS

Villahermosa, Tabasco, a 18 de Agosto de 1994.


Lic. Ma. Guadalupe Cadena de Castillo.
Directora del Centro de Especialización Judicial.


Lic. Guadalupe Cano de Ocampo.
Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia.


Lic. Daniel Rodríguez Málpica.
Director del Centro de Estadística, Informática y Computación.

MD. Oscar Perez Alonso

Teléfono [REDACTED] - [REDACTED]



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

RECIBIDO
11-19/23

Villahermosa, Tabasco, septiembre 07, de 2022

Oficio No. TSJ/UT/939/2022.

Asunto: Invitación a Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia.

ARQ. GLORIA GUADALUPE ASCENCIO LASTRA.- OFICIAL MAYOR
LIC. GUSTAVO GÓMEZ AGUILAR.- TESORERO
L.C.P. RODOLFO GABRIEL CUENCA RUIZ.- DIRECTOR DE CONTRALORÍA
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
PRESENTES.

Por medio del presente, me permito invitarlos a ustedes, a la **Sexagésima Segunda Sesión** Ordinaria, la cual tendrá verificativo el día **08 de septiembre** a las **10:00 horas**, en la Sala "U" de esta Institución, por lo que hago de su conocimiento el orden del día correspondiente.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de la respuesta para atender la resolución del recurso de revisión RR/PDP/-RCRA0001/2023-PI, relativo a la solicitud con folio interno PJ/UTAIP/061/2023, para determinar la clasificación de información en su modalidad de confidencial.
- IV. Clausura de la sesión.

RECIBIDO
TESORERÍA JUDICIAL
07 SEP. 2023 11:14 M

Sin otro particular, me permito enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

C.c.p. Archivo.
DR. JJVF/ M.A. GASS.

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
07 SET. 2023
RECIBIDO
OFICIALIA MAYOR

"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"



**SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas con cinco minutos del ocho de septiembre del dos mil veintitrés, reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los CC. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra, Oficial Mayor y Presidenta; Gustavo Gómez Aguilar, Tesorero Judicial y Primer Vocal; Rodolfo Gabriel Cuenca Ruiz y Segundo Vocal, Director de Contraloría; así como el Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón, Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y Secretario Técnico del Comité; en la sala "U" del edificio sede del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con el objeto de celebrar la Sexagésima Segunda Sesión Ordinaria, la Presidenta del Comité da lectura del Orden del Día para llevar a cabo la presente sesión, misma que se transcribe a continuación y que es aprobado por los todos los presentes.

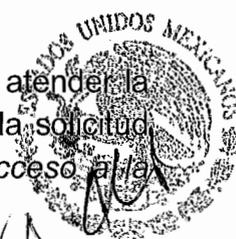
ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum legal.
- III. Análisis de la respuesta para atender la resolución del recurso de revisión RR/PDP/-RCRA0001/2023-PI, relativo a la solicitud con folio interno PJ/UTAIP/061/2023, para determinar la clasificación de información en su modalidad de confidencial.
- IV. Clausura de la sesión.

PRIMERO. Encontrándose reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, por lo que el Secretario Técnico del Comité, procede a pasar lista de asistencia, encontrándose todos aquí reunidos.

SEGUNDO. El Secretario Técnico, declara la existencia del quórum legal y por ende queda formalmente instalado el comité, por lo que serán válidos todos los acuerdos que aquí se tomen.

TERCERO. Análisis de la documentación que servirá como respuesta para atender la resolución del recurso de revisión RR/PDP/-RCRA0001/2023-PI, relativo a la solicitud con folio interno PJ/UTAIP/061/2023: *"...En ejercicio de mi derecho de acceso a la*





información pública concedido por el artículo 6° constitucional, requiero el currículum vitae del Lic. Oscar Pérez Alonso, quien se desempeña como Magistrado Adjunto a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Tabasco. El currículum debe contener al menos los siguientes datos: • Experiencia laboral: puesto ocupado, dependencia o institución en la que laboró, periodo de estancia, nombre del jefe inmediato, sueldo, funciones. • Preparación académica: estudios realizados, institución donde los realizó, nombre de su tesis profesional y año en que la realizó, periodos de estudio por nivel académico, desde nivel Licenciatura y hasta Doctorado, en su caso. • Capacidades del servidor público. • Curso, diplomados, seminarios, etc. De todo lo declarado en el currículum, requiero documento soporte en el que se haga constar lo que se asiente en el currículum. En caso necesario entregarme versión pública de los documentos (P/E: Título profesional, Cédula profesional, etc.). También requiero se me informe el proceso por el que llegó a ocupar el puesto: Concurso de selección y la documentación soporte de la misma (evaluaciones y calificaciones obtenidas en cada prueba y etapa del proceso de ingreso). Si el puesto lo ocupa por designación directa, quiero el oficio de designación. ¿Desde cuándo ocupa el puesto?, si ha ascendido, quiero la totalidad de los puestos que ha ocupado en el Tribunal Superior de Justicia del Estado. Comprobantes de registros de asistencia de los últimos 20 años. Documentación Soporte que justifique y sustente las funciones asignadas al puesto que ocupa. Registros de quejas administrativas promovidas en su contra: en trámite y concluidas (requiero documental pública). Registro de todas y cada una de las querellas o denuncias promovida en su contra a lo largo de su trayectoria en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco. (requiero documental pública). En que parte de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco aparece el puesto de Magistrado Adjunto a la Presidencia que hoy ocupa el Lic. Oscar Pérez Alonso. Como fue que lo asignaron con este puesto si no aparece en la mencionada Ley Orgánica. Documental con razonamientos lógicos jurídicos con la que se apoye la designación del Lic. Oscar Pérez Alonso (requiero documental pública)...”.

La cual fue atendida por el Lic. Félix Emanuel Brown Zentella, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, mediante el oficio TSJ/RH/1187/2023 junto con anexos, los cuales constan de 75 fojas en total; las cuales se ponen a disposición de éste órgano colegiado, a fin de que se realice la clasificación de dichos documentos, lo anterior, en virtud de que se encontró información de acceso restringido relativo a lo confidencial.





En el análisis de la documentación, se puede observar, que el currículum contiene el título profesional del servidor judicial referido, cabe mencionar que dicho documento tiene por objeto acreditar que una persona cuenta con un determinado nivel académico y a partir de algunos de los datos que existen en su contenido, es posible corroborar la idoneidad de un servidor público para ocupar el empleo, cargo o comisión encomendada, pues refieren a su perfil profesional. En ese sentido, el título profesional es un documento que atribuye un carácter o categoría que denota una determinada preparación intelectual, competencia profesional, conocimientos prácticos, empíricos o científicos autodidácticos, que facultan a la persona que lo ostenta a su ejercicio ante la sociedad.

Por ese motivo, existe un interés público de conocer que la persona que se conduce con una calidad profesional determinada, es la misma que aparece en los documentos oficiales de referencia, pues en el momento en que una persona se somete a un registro fotográfico con el objetivo de recibir una identificación oficial como profesionista, consiente que la imagen de su rostro sea, a partir de la generación de un documento gubernamental, asociada con su nombre y con la profesión a desempeñar, lo anterior para fines de identificación y acreditación ante el público. En consecuencia, esta documentación pues si bien es cierto inicialmente constituye dato personal, sale de esa esfera y adquiere naturaleza pública.

En ese sentido, cuando una persona haya obtenido un título profesional o grado académico equivalente, en los términos previstos en la legislación, podrá obtener una cédula profesional que tendrá efectos de patente, una vez que se haya registrado dicho título o grado ante la autoridad competente.

En el caso de la cédula profesional, es un documento que tiene una finalidad similar a la del título profesional, de acreditar que una persona cierta, determinable e identificable, cuenta con la autorización para ejercer la profesión indicada en la misma y, por ende, que es apta para desempeñar un trabajo o labor específica. Algunos de los datos que aparecen consignados en una cédula profesional, se encuentran registrados en una fuente de acceso colectivo y por ello, su naturaleza de difusión se torna pública.

Sobre este aspecto particular, debe precisarse que, el artículo 128 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública que actualmente se encuentra en vigor, señala:



" Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información. No se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial cuando:

I. La información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público;"

En ese tenor, el número de cédula y otros elementos que integran este tipo de documentación, como el nombre del profesionista, son datos susceptibles de ser localizados en el "REGISTRO NACIONAL DE PROFESIONISTAS" de la Secretaría de Educación Pública, con página electrónica: <https://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/presidencia/indexAvanzada.action>, con sólo dar un clic en el rubro "Criterios de Búsqueda" e ingresar los apellidos (inclusive uno ellos) y el nombre de la persona que se desea buscar, se tiene acceso al número de cédula profesional.

Resulta indudable entonces, que algunos de los datos contenidos en la cédula profesional, constituyen información de naturaleza pública, debido a que, para el desempeño de una profesión, cualquiera que sea ésta, en principio, se requiere de patente que habilite a su ejercicio; es decir, se requiere de la respectiva cédula.

Tal es el caso del número de cédula profesional y la foto de los profesionistas, ya que si bien es cierto éste último en principio constituye un dato personal; también lo es que trasciende de la esfera privada al ámbito público, para demostrar que la persona que a favor de la cual se expidió la cédula y/o título, tiene patente para ejercer determinada profesión.

Por analogía, cobra aplicación el razonamiento vertido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el Criterio con clave de control SO/015/2017, mismo que a continuación se transcribe:

Fotografía en título o cédula profesional es de acceso público. Si bien la fotografía de una persona física es un dato personal, cuando se encuentra en un título o cédula profesional no es susceptible de clasificarse como confidencial, en virtud del interés público que existe de conocer que la persona que se ostenta con una calidad profesional determinada es la misma que aparece en dichos documentos oficiales. De esta manera, la fotografía contenida en el título o cédula profesional es pública y susceptible de divulgación.



Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 3777/16. Sesión del 07 de diciembre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.
- Acceso a la información pública. RRA 0047/17 y acumulado. Sesión del 01 de marzo del 2017. Por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Federal de Telecomunicaciones. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- Acceso a la información pública. RRA 1189/17. Sesión del 03 de mayo de 2017. Votación por mayoría. Con voto disidente del Comisionado Joel Salas Suárez. Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Sin embargo, a diferencia del título profesional, existe un elemento que debe protegerse por constituir información confidencial relativa a dato personal, siendo este la Clave Única de Registro de Población conocida por sus siglas CURP. De acuerdo con lo señalado en los artículos 86 y 91 de la Ley General de Población, la Clave Única de Registro de Población se asigna a una persona con la finalidad de certificar y acreditar fehacientemente su identidad, pues sirve para identificarlas en forma individual.

Básicamente, la CURP es un instrumento de registro que se asigna a todas las personas que viven en el territorio nacional, así como a los mexicanos que residen en el extranjero, se encuentra formada con 18 elementos que se refieren al primero y segundo apellidos, así como al nombre de pila; la fecha de nacimiento, el sexo, la entidad federativa de nacimiento; y, los dos últimos elementos de la CURP evitan la duplicidad de la clave y garantizan su correcta integración, pues que son asignados de manera única e individual por la Secretaría de Gobernación.

La salvaguarda de la CURP obedece a que se integra a partir de datos que únicamente atañen a la persona a la que se asigna, precisamente porque éstos refieren a información que lo distingue plenamente del resto de los habitantes y únicamente le conciernen a él en su calidad de dueño de esos datos.

En consecuencia, debido a la forma tan peculiar en la que se encuentra integrada, se justifica y avala su protección vía derecho de acceso a la información de la CURP por constituir un dato confidencial que debe preservarse fuera del escrutinio público. Robustece lo anterior, el **Criterio con clave de control SO/018/2017** emitido por el





Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el que se indica lo siguiente:

Clave Única de Registro de Población (CURP). La Clave Única de Registro de Población se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 3995/16. Sesión del 1 de febrero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de la Defensa Nacional. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- Acceso a la información pública. RRA 0937/17. Sesión del 15 de marzo de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Senado de la República. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- Acceso a la información pública. RRA 0478/17. Sesión del 26 de abril de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Relaciones Exteriores. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

También cobra aplicación, el siguiente criterio expedido por el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

"CRITERIO 03/2006. CURRÍCULUM VITAE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. SON CONFIDENCIALES LOS DATOS QUE CONTIENEN RELATIVOS A FECHA DE NACIMIENTO, CURP, ESTADO CIVIL, DOMICILIO Y NÚMERO TELEFÓNICO. La información relativa al currículum vitae de los trabajadores al servicio del Estado es información pública, con excepción de los datos personales que contengan, es decir, los que trascienden a su intimidad como son, entre otros, su dirección, teléfono, fecha de nacimiento, estado civil y CURP, los que deben ser clasificados como confidenciales en términos de lo previsto en el artículo 3°, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a diferencia de los datos relativos a la antigüedad y la trayectoria laboral, dentro del Poder Judicial de la Federación y fuera de éste, las incidencias laborales, el proceso de selección realizado para ocupar el puesto y el perfil necesario para desempeñar el mismo. En ese tenor, de la versión pública que se genere del currículum vitae de un servidor público deben suprimirse los referidos datos confidenciales.

También se observa dentro de la documentación, datos como el Registro Federal de Contribuyentes, es un dato personalísimo por constituir la clave alfanumérica compuesta



por 13 caracteres, los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre de la persona física, seguido de su año de nacimiento, mes y día; los tres últimos dígitos son la homoclave que fue asignada por el Servicio de Administración Tributaria.

Sustentan las precisiones anteriores, los siguientes criterios emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que son del tenor siguiente:

Criterio con clave de control SO/019/2017

Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0189/17. Sesión del 08 de febrero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Morena. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.
- Acceso a la información pública. RRA 0677/17. Sesión del 08 de marzo de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Universidad Nacional Autónoma de México. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- Acceso a la información pública. RRA 1564/17. Sesión del 26 de abril de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.

Por su parte, según dispone el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dato personal es toda aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable. Para obtener el RFC es necesario acreditar previamente mediante documentos oficiales (pasaporte, acta de nacimiento, etc.) la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros. De acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza tributaria. En este sentido, el artículo 79 del Código Fiscal de la Federación prevé que la utilización de una clave de registro no asignada por la autoridad constituye como una infracción en materia fiscal. De acuerdo con lo antes apuntado, el RFC vinculado al nombre de su titular permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, siendo esta última





única e irreplicable, por lo que es posible concluir que el RFC constituye un dato personal y, por tanto, información confidencial, de conformidad con lo previsto en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental".

Criterio 15/10

"El número de ficha de identificación única de los trabajadores es información de carácter confidencial. En los casos en que el número de trabajador o ficha de identificación única constituya un elemento por medio del cual los trabajadores puedan acceder a un sistema de datos o información de la dependencia o entidad, para hacer uso de diversos servicios, como la presentación de consultas relacionadas con su situación laboral particular, dicha información es susceptible de clasificarse con el carácter de confidencial, en términos de lo establecido en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en virtud de que a través de la misma es posible conocer información personal de su titular".

En esa tesitura, los datos personales referidos pertenecen a la esfera privada e íntima del trabajador, vinculada con información personal y laboral que en modo alguno trascienden a la rendición de cuentas y el ejercicio público de la persona; por ende, son de connotación confidencial que deben ser excluidos del escrutinio público por no existir autorización del titular para su difusión.

Por lo tanto, se tiene que cierta información es susceptible de protegerse, por ello la Ley de Transparencia vigente en la entidad, para garantizar la protección de los datos personales en poder de los sujetos obligados, admitió algunas limitaciones para salvaguardar otros derechos y bienes consagrados en nuestro orden jurídico.

Las restricciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece para el ejercicio del derecho de acceso a la información se fijan en el artículo 6, párrafo cuarto, apartado A, fracciones I y II; así también, nuestra carta Magna establece la directriz para las restricciones al ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, precisando los bienes constitucionalmente válidos para establecer restricciones y remite leyes secundarias para el desarrollo de las hipótesis específicas de procedencia, al margen de los parámetros ahí señalados.



PODER JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA



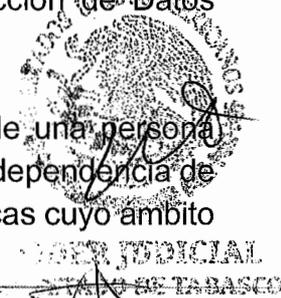
Por lo anterior, resulta que no toda la información generada o en posesión de los entes gubernamentales puede ser materia de difusión, ya que el derecho mencionado no es absoluto, pues como se desprende del texto constitucional citado, admite ciertas restricciones o limitaciones que tienen por finalidad el respeto y salvaguarda de otros derechos o fines jurídicos constitucionalmente protegidos (interés público, vida privada y datos personales).

Cabe indicar que el numeral 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, prevé que los Sujetos Obligados deben permitir el acceso a su información y al mismo tiempo proteger los datos personales que obren en su poder.

Dichos datos se pueden expresar en forma alfabética, numérica, gráfica, acústica, fotográfica o de cualquier otra índole, que pueden identificar a una persona, ya sea directa o indirectamente y su protección es un derecho humano fundamental rector en el ejercicio del derecho de acceso a la información, en términos de lo dispuesto por el artículo 6º, apartado A, fracción II y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Concretamente, el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición a que dicha información sea difundida a terceras personas, en los términos que fije la ley.

Dentro de ese orden de ideas, los datos analizados son propios de una persona física identificada o identificable y constituyen información que está inmersa en el ámbito de protección que tiene todo individuo, respecto de los cuales de conformidad con lo previsto en los artículos 6, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como 3, fracciones XIII y XXV, 17, párrafo segundo, 73, fracción VI, 124 y 128 de la Ley de la materia, se tiene el imperativo legal de garantizar su protección de acuerdo al arábigo 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Donde la ley no distingue no debe distinguirse, los datos personales de una persona física, están considerados como información de carácter personal, con independencia de que se trate de servidores públicos, pues también ellos son personas físicas cuyo ámbito





de intimidación debe garantizarse mediante la protección de sus datos confidenciales, en términos de los preceptos citados.

La figura de confidencialidad, se torna en un obstáculo jurídico válido para que las personas no puedan acceder de manera total a una documentación; ello, en protección a los bienes jurídicamente tutelados de "intimidad" y "privacidad".

Con ello se evita cualquier daño o perjuicio que con su difusión pudiera producirse en contra de la persona a quien pertenece la información confidencial.

A mayor abundamiento, es conveniente explicar que los datos personales corresponden a cualquier persona, sin importar su condición, su ocupación como servidor público o las labores que en esa calidad desempeñe, pues en ambos casos se goza de las mencionadas esferas de protección, lo que implica el derecho que le asiste a conservar la confidencialidad de sus datos personales.

En virtud de lo anterior, el hecho de que una persona se desempeñe en el ámbito laboral como servidor público, no implica que por ello automáticamente renuncie o deba renunciar al derecho que tiene cualquier persona a la protección de su privacidad e intimidad.

Es por ello que válidamente se concluye que de origen la documentación requerida tiene la cualidad de ser parcialmente pública, ya que, respecto a los datos de carácter confidencial existentes en su contenido, tiene que darse la intervención que legalmente corresponde a este órgano colegiado, a fin de que la clasifique de manera parcial y la información se otorgue en versión pública.

Por lo cual los elementos de acceso restringido son susceptibles de protegerse, mediante el procedimiento de clasificación de información detallado en los arábigos 3, fracciones XIII y XVI, 48, fracciones II y VIII, 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en conexión con los diversos 108, 111, 113, 114, 120, 121, 122, 124 y 128 primer párrafo de ese mismo ordenamiento.

Respecto de las formalidades que debe observarse en su despliegue, la ley de estudio en su artículo 143 establece:



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO



Artículo 143. En caso que los sujetos obligados consideren que los documentos o la información deban ser clasificados, se sujetarán a lo siguiente:

I. El Área que corresponda deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación, al **Comité de Transparencia**, mismo que deberá resolver para:

a) **Confirmar la clasificación;**

b) **Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información;** y

c) **Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información;**

II. El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación; y

III. La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 138 de la presente Ley.

El procedimiento de clasificación funciona como garantía para el solicitante de que efectivamente se hizo el análisis correspondiente de la información a efectos de determinar si la misma encuadra en las hipótesis de información confidencial o en su caso reservada; además, de que con ello se le entera con total certeza jurídica qué elementos, partes o secciones no se dejan a su vista.

Asimismo, la figura de versión pública opera como garantía para que, en solicitudes donde coexista información pública e información de acceso restringido, forzosamente se otorgue el acceso a aquella que por ley debe ser pública y se restrinja a la que no goce de esa cualidad.

Con base en lo expuesto se llega a la firme determinación de que algunos de los datos contenidos en la documentación de referencia constituyen información de naturaleza parcialmente pública, teniendo como única excepción para el acceso a la misma, aquellos datos o elementos que se tenga que clasificar por reserva o confidencialidad.

La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, estipula en su artículo 3, fracciones VIII y IX, la definición de datos personales y datos personales sensibles, encontrando que dichos datos pueden ser expresados en forma numérica, tales como la edad, alfabética y alfa numérica como el domicilio, así como aquellos que puedan revelar el estado de salud presente o futuro de una persona.

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO



En cuanto a la firma de los servidores públicos, ésta adquiere un valor público para la colectividad, por lo que resulta orientador por analogía, el **Criterio con clave de control SO/002/2019** del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, identificado bajo el rubro y texto:

Firma y rúbrica de servidores públicos. Si bien la firma y la rúbrica son datos personales confidenciales, cuando un servidor público emite un acto como autoridad, en ejercicio de las funciones que tiene conferidas, la firma o rúbrica mediante la cual se valida dicho acto es pública.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0185/17. Sesión del 08 de febrero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Cultura. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.
- Acceso a la información pública. RRA 1588/17. Sesión del 26 de abril de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- Acceso a la información pública. RRA 3472/17. Sesión del 21 de junio de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Migración. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.

En ese tenor, es evidente que procede la clasificación de información como confidencial, por lo que se ordena al Jefe del Departamento de Recursos Humanos, elaborar la versión pública de los documentos solicitados, a fin de satisfacer el requerimiento del solicitante.

En virtud de lo expuesto, se procede al siguiente:

ACUERDO CT/096/2023

En el análisis de la documentación, se puede observar, que en dichos documentos coexisten elementos que tienen carácter público y otros sobre los cuales debe guardarse secrecía, por lo que en ese orden de ideas, este Comité acuerda que la información solicitada es parcialmente pública, por lo que es menester clasificar la información como confidencial y ordena al Jefe del Departamento de Recursos Humanos, entregue la información en versión pública, toda vez que contiene datos personales del servidor judicial referido, tales como: lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, estado civil, clave única de registro de población, registro federal de contribuyentes, domicilio, edad, código postal, número telefónico personal, correo electrónico personal, firma, libro registrado de



título, logo numeral, códigos de barras, clave de datos de profesionista, datos de expedición, firma electrónica, QR, identificador electrónico de cédula, nombre de padres, nombre de hijos, nombre de abuelos, número de seguro social, huellas dactilares, número de empleado, estado de salud, calificaciones en número y letra obtenidas en la especialidad en derecho judicial, información de la cual, no se tiene autorización de sus titulares para su difusión, por tal motivo su naturaleza es de carácter personal, lo anterior, en virtud del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual impone a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, entre otras obligaciones, las de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como los deberes, entre otros, de prevenir y reparar las violaciones a dichos derechos fundamentales. De igual forma, los artículos 6o., apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo, constitucionales, reconocen el derecho fundamental a la protección de datos personales, con el propósito de garantizar la privacidad y la prerrogativa a la autodeterminación informativa de las personas. En consecuencia, cuando se publicitan los datos personales y sensibles dicha publicación es inconstitucional, al violar el derecho humano referido, ya que ésta expone a las personas riesgos innecesarios, en ese tenor, se **CONFIRMA** la clasificación y se ordena elaborar la versión pública de las documentales que servirán como respuesta.

Ahora bien, en cuanto a proporcionar la información solicitada en copias certificadas, este sujeto obligado tiene la facultad certificar documentos idénticos al que se están expidiendo aunque algunos de ellos no obren necesariamente en original, sin embargo, es posible certificar versiones públicas o copias simples, ya que la certificación tiene por objeto constatar que se entrega una reproducción fiel del documento que obra en los archivos de este sujeto obligado, en el entendido que su reproducción se cobrará por cada página, sirve de sustento jurídico el criterio 06/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que a la letra menciona:

Copias certificadas, como modalidad de entrega en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública corrobora que el documento es una copia fiel del que obra en los archivos del sujeto obligado. Los artículos 125, fracción V y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevén que el acceso a la información se dará en la modalidad de entrega elegida por los solicitantes, como lo es, en copia certificada. Considerando que el artículo 1° de la Ley en cita tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los sujetos obligados del ámbito federal, la certificación en materia de transparencia y acceso a la información

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO



tiene por efecto constatar que la copia certificada entregada es una reproducción fiel del documento -original o copia simple- que obra en los archivos del sujeto obligado. En ese orden de ideas, la certificación, para efectos de acceso a la información, a diferencia del concepto que tradicionalmente se ha sostenido en diversas tesis del Poder Judicial de la Federación, no tiene como propósito que el documento certificado haga las veces de un original, sino dejar evidencia de que los documentos obran en los archivos de los sujetos obligados, tal como se encuentran.

Por lo anterior, se ordena al Director de la Unidad de Transparencia, notifique al solicitante, mediante un acuerdo de disponibilidad de información en versión pública, precisando el costo por generar las copias certificadas de la versión pública, toda vez que el total de hojas es de 75, por lo cual, es evidente que se superan las 20 hojas que por ley son gratuitas, lo anterior, con fundamento en el artículo 147 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado y el artículo 70 de la Ley de Hacienda vigente en la entidad.

Por otro lado, también resulta necesario señalar que el Jefe del departamento de Recursos Humanos, en su oficio de respuesta, mencionó lo siguiente: *"...Ahora bien, a los comprobantes de registro de asistencia de los últimos 20 años del trabajador que hoy nos ocupa, le informo: el Magistrado Óscar Pérez Alonso, ocupó el cargo de Juez desde el año 1997 hasta su designación como Magistrado en el año 2019 (26 años en total a la presente fecha 2023), y los jueces y magistrados de este Poder Judicial no están obligados a llevar un registro de asistencia de forma documental por la naturaleza de su encargo, toda vez que esta se refleja en las diversas actividades que llevan a cabo en el ejercicio de sus funciones.*

Continuando con: los registros de quejas administrativas promovidas en su contra, en trámite y concluidas, así como registro de todas y cada una de las querellas o denuncias promovidas en su contra a lo largo de su trayectoria en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, es de precisar que, dentro del expediente laboral del Magistrado Óscar Pérez Alonso, no hay registro alguno de quejas, querellas o denuncias promovidas en su contra..."

En ese sentido, resulta necesario citar el criterio de interpretación para sujetos obligados con clave de control SO/018/2013, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que menciona lo siguiente:

"...Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse





como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. 4301/11. Sesión del 11 de octubre de 2011. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Comisionada Ponente Sigríd Arzt Colunga.
- Acceso a la información pública. RDA 2111/12. Sesión del 11 de julio de 2012. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Presidencia de la República. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.
- Acceso a la información pública. RDA 4451/12. Sesión del 23 de enero de 2013. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.
- Acceso a la información pública. RDA 0455/13. Sesión del 17 de abril de 2013. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Migración. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar.
- Acceso a la información pública. RDA 2238/13. Sesión del 19 de junio de 2013. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Procuraduría General de la República. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño....".

Por lo anterior, es evidente que en cuanto a los comprobantes de registro de asistencia de los últimos 20 años del servidor judicial referido, así como los registros de quejas administrativas, en trámite y concluidas; registro de todas y cada una de las querellas o denuncias promovidas en su contra a lo largo de su trayectoria en esta Institución, no hay información que se haya generado por parte de este sujeto obligado.

Por lo tanto, de acuerdo con el criterio referido, no es necesario que éste órgano Colegiado se pronuncie en cuanto a la inexistencia de la información, por lo cual se ordena al Director de la Unidad de Transparencia, también notifique al solicitante, la disponibilidad cero de dicha información.

CUARTO. Finalmente se manifiesta que no habiendo otro asunto que tratar, se declara clausurada la sesión siendo las once horas con treinta y nueve minutos del ocho de septiembre del año dos mil veintitrés, redactándose la presente acta, misma que, previa lectura, fue firmada y aprobada por los presentes.



PROTESTAMOS LO NECESARIO

Arq. Gloria Guadalupe Ascencio Lastra
Oficial Mayor y Presidenta

Lic. Gustavo Gómez Aguilar
Tesorero Judicial y Primer Vocal

L.C.P. Rodolfo Gabriel Guenca Ruiz
Director de Contraloría y Segundo Vocal



Esta hoja de firmas forma parte del Acta de la Sexagesima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, de fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés.